

VISTO:

La resolución N° 499/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referida a la documentación y herramientas administrativas que los departamentos ejecutivos (intendentes) deben proveer a los honorables concejos deliberantes y;

CONSIDERANDO:

Que el bloque de concejales del FPV-PJ-UC, se ha presentado en queja ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de no obtener respuesta válida del Intendente Municipal de Mar Chiquita, Arq. Carlos Ronda, en su solicitud de habilitación de usuarios y claves del sistema RAFAM herramienta imprescindible para el desarrollo de control de gestión municipal, que la constitución de la Provincia de Buenos Aires y leyes complementarias otorgan.

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, el Honorable Tribunal de Cuentas dispone modificar el artículo segundo de la resolución 449/11 de ese organismo, de fecha 7 de julio de 2011, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo:"... asimismo el departamento ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente, para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él." Y;

Que, en varias oportunidades, en forma verbal, tanto en sesiones ordinarias y reuniones de comisiones como en forma escrita dirigida al intendente municipal, secretarios generales y presidentes del H.C.D, se ha solicitado la provisión de usuarios y claves, para el normal uso de sistema RAFAM y no se ha obtenido respuesta en tal sentido.

Que, siendo necesario y obligatorio el control de las cuentas públicas municipales por parte del Honorable Concejo Deliberante y estando normado por resoluciones oficiales de la Provincia de Buenos Aires, es menester reclamar una vez más, al ejecutivo municipal, las claves y usuarios de acceso al sistema RAFAM;

Que, de no producirse la entrega de claves y usuarios en forma perentoria, el bloque de concejales FPV-PJ-UC, se verá obligado a realizar las denuncias formales ante el H.T.C de la Provincia de Buenos Aires y ante la justicia, en el fuero que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE-----

-----RESOLUCION-----

ARTICULO 1º: SOLICITASE, nuevamente, al Intendente Municipal, ordene a quien corresponda, la inmediata entrega de usuarios y claves del sistema RAFAM a concejales y secretarios de bloque FPV-PJ-UC.

ARTICULO 2º: Adjúntese a las actuaciones presentes, copia de resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre adjudicación de usuarios y claves del sistema RAFAM por parte de los ejecutivos municipales.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y regístrese.-----

RESOLUCION N° 013

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de Junio del 2018.-